



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2153/2020	ACT1411AO	29-12-2020
 302W2SS0096MOL2V1B6N		

L. RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ-GUISASOLA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, adopta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

3º.- EXP. 2153/2020.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/26/2020 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN COVID 19 POR IMPORTE DE 15.000.- €.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/26/2020 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN COVID 19 POR IMPORTE DE 15.000.- €”, por la Secretaría General se da cuenta de del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión de 22 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE FECHA 20-11-2020 SOBRE APROBACION DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE. 2153/2020.

Examinado el expediente de referencia en el que por la Alcaldía se dicta Resolución de fecha 20/11/2020, de aprobación de suplemento de crédito, por motivo de consignación con motivo del COVID-19.

Visto lo establecido en el artículo 20 apartado 2º del Real Decreto Ley 11/2020 de medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el que se determina que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23, la modificación presupuestaria de suplemento de crédito que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la Corporación, sin que le sean aplicables las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales.

Visto que en el mismo apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020 señalado antes, en el párrafo segundo indica que tales resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre aprobándose por mayoría simple y la posterior publicación en el BOPA.

Visto el resto de normativa aplicable en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

SE PROPONE:

- 1.- Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 20/11/2020 por la que se aprueba la modificación por suplemento de crédito número 1/26/2020, con motivo de la COVID-19.
- 2.- Publicar en el BOPA la citada modificación a los efectos oportunos.

- 3.- Dar traslado a todos los interesados en este expediente.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del resto de grupos políticos: P.P. (3), Ciudadanos (1) y VOX (1)”.

Abierto el debate sobre este asunto (...)

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 22 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrito.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extiendo el presente certificado, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, que visa y sella en Castrillón.

Vº.Bº.,